

## Verificación de Actas de Entrega

Se verificaron 11 actas de entrega realizadas en: Procuraduría General de la República (PGR), Defensa Pública (DP), Ministerio Público (MP), MPPDP, Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia (MPPRIJ), Ministerio del Poder Popular para Ciencia y Tecnología (MPPCT), Ministerio del Poder Popular para la Alimentación (MPPAL), Ministerio del Poder Popular para Industrias (MPPI); Ministerio del Poder Popular para el Comercio (MPPC), Superintendencia Nacional de Costos y Precios (SUNDECOP), y en el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

La verificación de las actas de entrega determinó que fueron elaboradas con exactitud y claridad, tanto cualitativa como cuantitativamente, y están debidamente respaldadas con la información y documentación soporte relativa a los bienes, los recursos y los asuntos atribuidos a las citadas dependencias, de conformidad con las NREOEAPOD. Además, se detectaron un conjunto de debilidades comunes y recurrentes que afectan la gestión de los órganos evaluados que se indican a continuación.

### Fallas y deficiencias

- En el MPPDP, MPPRIJ, MPPAL y MPPI, se precisó que personal contratado participa en la ejecución de funciones públicas relativas al control fiscal y asuntos jurídicos, que pudieran derivar en el ejercicio de potestades investigativas y sancionatorias.
- En la DP y la SUNDECOP carecen de un sistema de archivo para asegurar el resguardo y conservación de la documentación que se origina de la gestión fiscalizadora.
- Las actas de entrega de MPPCT, MPPAL y MPPI, presentan omisiones en los requisitos relativos al envío y suscripción fuera del lapso previsto en el artículo 4 de las NREOEAPOD.
- No se encuentran certificadas las copias simples de los documentos originales que reposan en los expedientes del órgano de control fiscal entregados por MPPCT, MPPAL y MPPI, de conformidad con el artículo 21 de las NREOEAPOD.

### Recomendaciones

- Las máximas autoridades del MPPDP, MPPRIJ, MPPAL y MPPI,

deben girar las instrucciones pertinentes, a los fines de evitar la contratación de personal a tiempo determinado para ejercer funciones de control fiscal y asuntos jurídicos, las cuales pudieran derivar en el ejercicio de potestades investigativas y sancionatorias, siendo que tales funciones competen a funcionarios de carrera o de libre nombramiento y remoción.

- Las máximas autoridades de la DP y la SUNDECOP junto con los auditores internos, deberán adoptar las medidas necesarias para que la documentación e información, producto de las actividades desarrolladas por dicho órgano de control fiscal, se mantengan debidamente resguardadas.
- Las UAI del MPPCT, MPPAL y MPPI, deben promover la divulgación del contenido de las NREOEAPOD, a efectos de que quienes las suscriben, tengan conocimiento de los plazos e instancias, ante quienes deben remitir copia del acta de entrega.
- Las UAI de los MPPCT, MPPAL y MPPI, deben canalizar las acciones tendentes a promover la delegación de las atribuciones para la certificación de los documentos que reposan en las citadas UAI.